DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-19165
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RAD IDIGER 2023ER10775

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Mauricio Diaz Salazar				**SOLICITANTE:** Secretaria Distrital de Planeación
CAT	12	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	06 de junio de 2023	**HORA:**	09:00 Horas	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: KR 10 Este 107 24 Sur P2: KR 10 Este 107 18 Sur P3: KR 10 Este 107 30 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				N: 4° 29' 21.90" O: 74° 05' 49.63"	
BARRIO:	El Refugio I y II	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				Sin afectación	
UPZ:	59 – Alfonso López	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				8	
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	4	**MENORES**	4
CHIP:	AAA0146UWSY AAA0146UWTO AAA0146UWRS	**PREDIOS EVALUADOS**				3	
AREA INSPECCIONADA	500 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-48635	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a

reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de la visita es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de los elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 2113 del 25 de noviembre de 2019, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

De acuerdo con el radicado 2023ER6910, la Inspección 3 A Distrital de Policía, solicitó una visita técnica referenciada al predio de la Carrera 2 No. 4 – 10, para lo cual personal del IDIGER, el día 19 de abril de 2023 se acercó a dicha dirección, encontrando que en esta se ubica el Centro de Desarrollo Comunitario Lourdes de la Secretaría de Integración Social, en el cual personal administrativo informó que la visita técnica es requerida realmente para el Jardín Infantil Goticas de Rocío, ubicado en el predio de la Calle 3 No. 5 B – 54 Este, razón por la cual en el presente documento corresponde a la inspección visual realizada en el inmueble de esta última nomenclatura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción.

6. ANTECEDENTES:

El sector donde se ubican los predios P1, P2 y P3, pertenece al Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme, el cual fue legalizado mediante el acto administrativo 811 de 11 de noviembre de 2005, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. El Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER emitió el concepto técnico CT-3477 del 14 de marzo del año 2000, dirigido a la Secretaria Distrital de Hábitat para el programa de legalización y regularización. De acuerdo con el CT-3477, Los predios P1, P2 y P3 corresponden al Lote 32, 33 y 31, respectivamente de la manzana K y se encuentran categorizados en amenaza y riesgo medio por movimientos en masa (ver figura 1 y 2). El concepto técnico recomendó en cuanto a mitigabilidad realizar un manejo adecuado de las aguas negras y lluvias de todo el sector, e impedir así que zonas con relativa estabilidad en la actualidad se deterioren y generen situaciones de riesgo en un fututo.

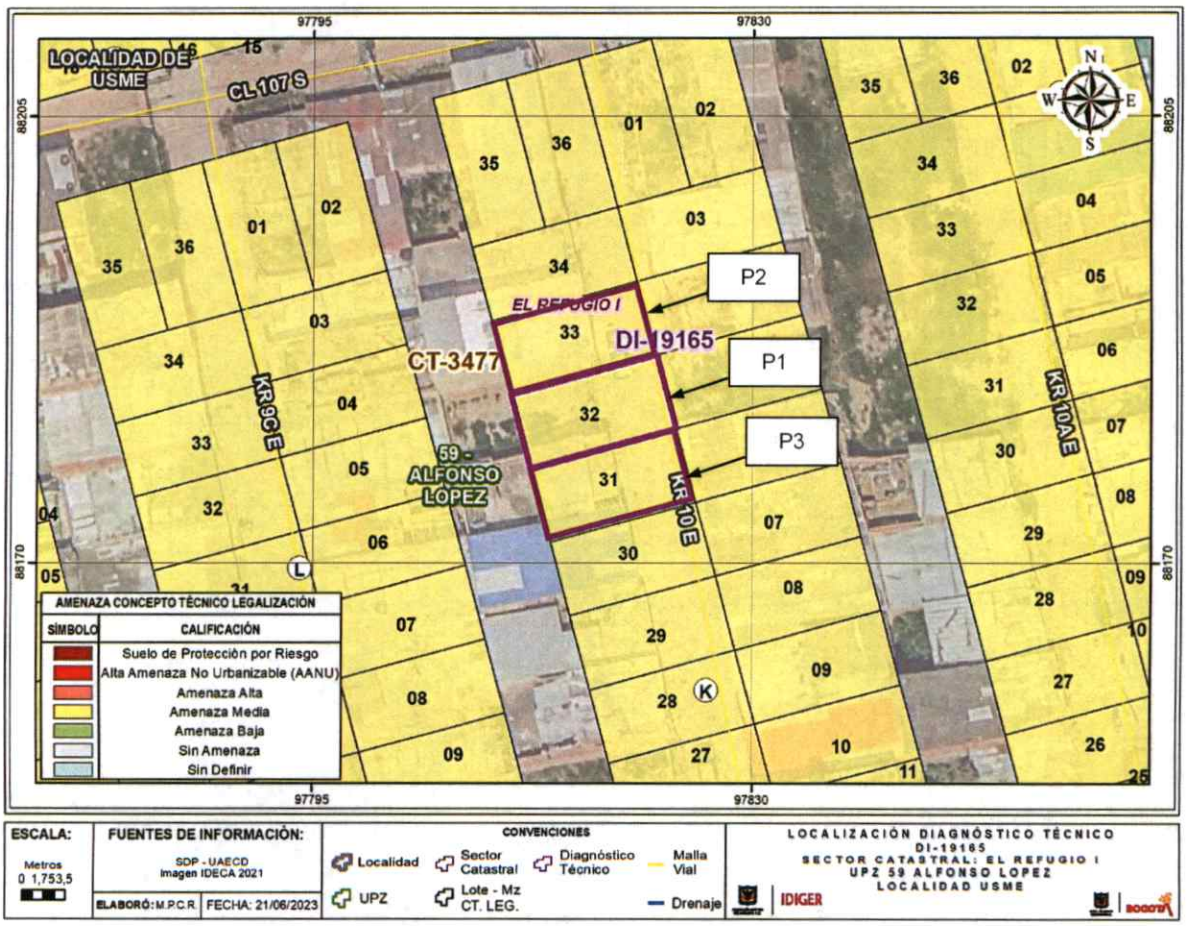

Figura 1. Condición de amenaza por movimientos en masa para los predios P1, P2 y P3, en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme, según CT-3477.

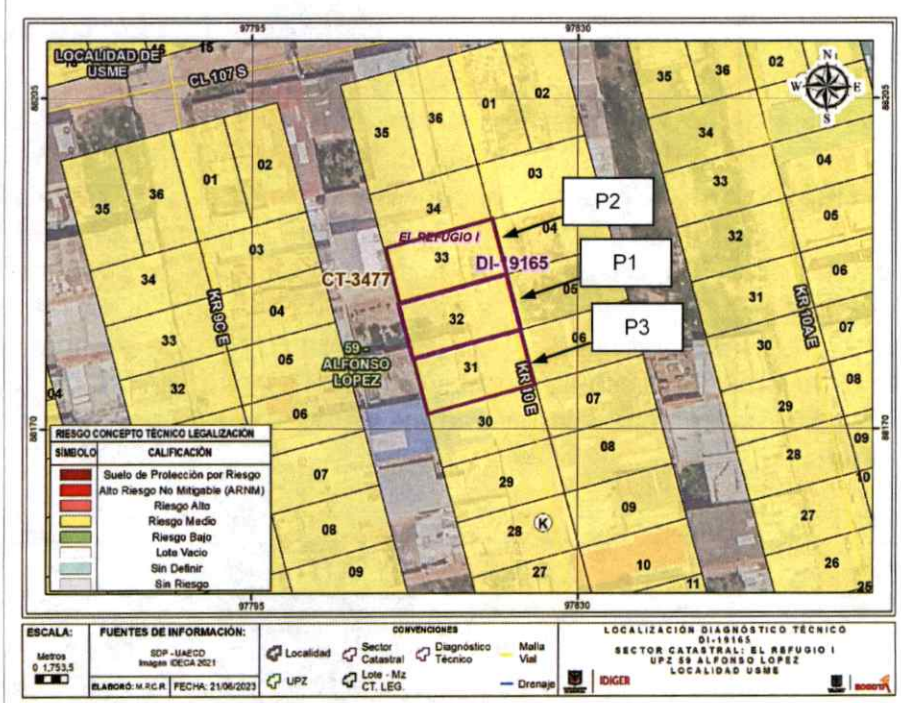

Figura 2. Condición de riesgo por movimientos en masa para los predios P1, P2 y P3, en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme, según CT-3477.

7. LOCALIZACIÓN

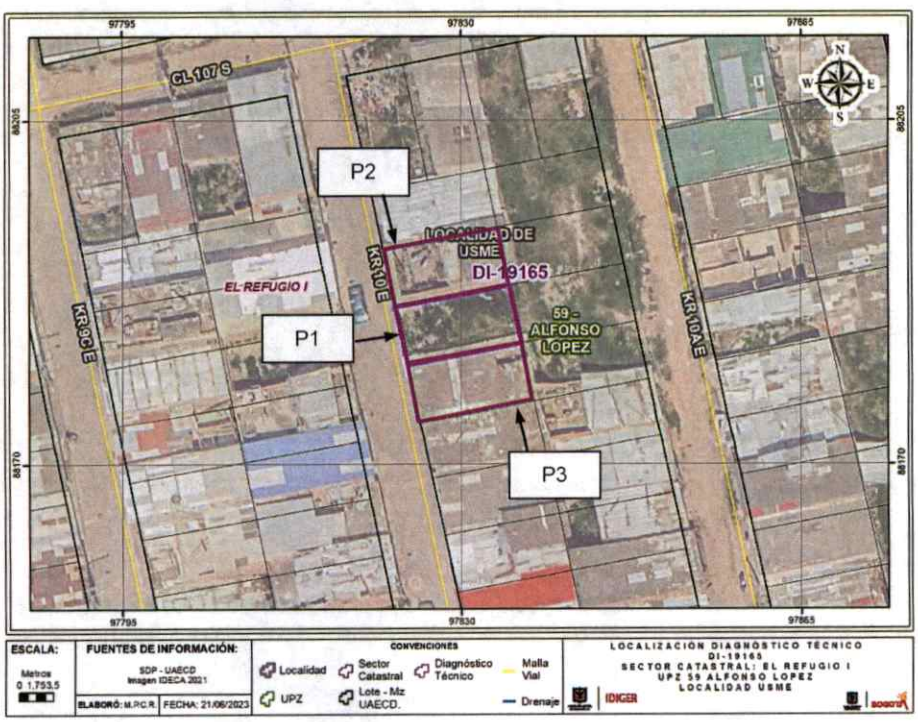

Figura 3. Sector donde se ubican los predios P1, P2 y P3, en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme.

8. DESCRIPCIÓN

El sector donde se ubican los predios P1, P2 y P3, corresponde a una ladera con una pendiente cercana a los 25°, consolidada parcialmente a nivel urbanístico, con vías de acceso vehicular pavimentadas y en afirmado y adecuada dotación de servicios públicos. Dadas las condiciones topográficas de la zona, para el emplazamiento de las edificaciones del sector se han implementado taludes de corte y/o relleno, confinados en algunos casos mediante muros en mampostería y piedra pegada sin adecuados mecanismos de drenaje de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial (ver fotografías 1 y 2).

Actualmente, el predio P1, corresponde a un lote cerrado en la zona frontal mediante láminas metálicas apoyadas sobre postes de madera y allí se adelantan intervenciones de obra consistentes en movimientos de tierra, adecuación de taludes y construcción de zapatas en concreto reforzado, al parecer sin licencia de construcción y con el propósito de edificar una vivienda. El talud de corte realizado al costado oriental colinda con un lote vacío cubierto de pastos y cuenta con una pendiente de tendencia vertical y una altura variable entre 1.8 m y 2.5 m a lo largo de 5 m aproximadamente, sin mecanismos de contención ni sistemas para el drenaje de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial; adicionalmente, se evidencia que, producto de los movimientos de tierra adelantados en el predio P1, la cimentación de la vivienda del predio P2 se encuentra expuesta (ver fotografías 3 a 6). Se anota que mediante la inspección visual no es posible precisar si anteriormente en el predio P1 se encontraba algún tipo de construcción.

En los predios P2 y P3 (ver fotografías 1 y 2), se ubican viviendas de un nivel, acomodadas de forma escalonada producto de la pendiente del terreno del sector y construidas bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada, con placa de piso en concreto y cubierta en tejas de zinc y fibrocemento apoyadas sobre correas metálicas y de madera, las cuales presentan deficiencias constructivas relacionadas con la carencia y/o continuidad de elementos de elementos de amarre. Al momento de la visita técnica no se encontró quien permitiera el ingreso a las mencionadas viviendas y verificar el estado físico al interior de estas, sin embargo, sobre los muros de cerramiento colindantes con el predio P1 se observa buenas condiciones de conservación.

9. POSIBLES CAUSAS:

Es posible que las intervenciones antrópicas y antitécnicas que se están adelantando en el predio P1, puedan causar la ocurrencia de procesos de inestabilidad y la manifestación de patologías estructurales en las viviendas de los predios P2 y P3, situaciones que con base en la inspección visual no es posible precisar.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

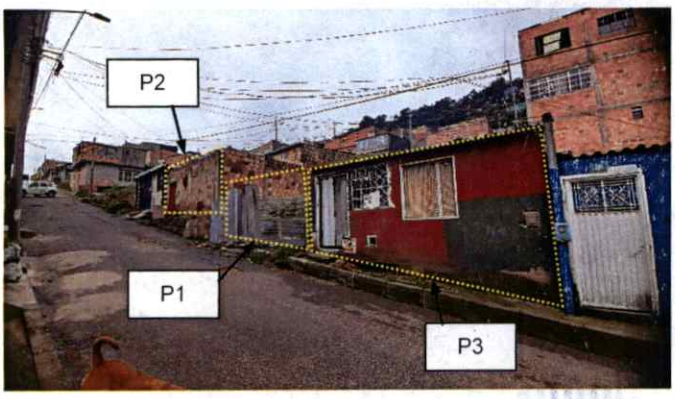

Fotografía 1. Vista del sector donde se ubican los predios P1, P2 y P3.

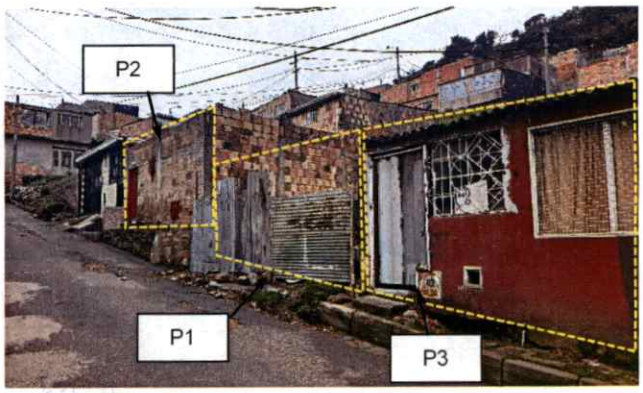

Fotografía 2. Vista del sector donde se ubican los predios P1, P2 y P3.



Fotografía 3. Vista del cerramiento de fachada del predio P1, en la zona posterior se observa el talud de corte realizado.

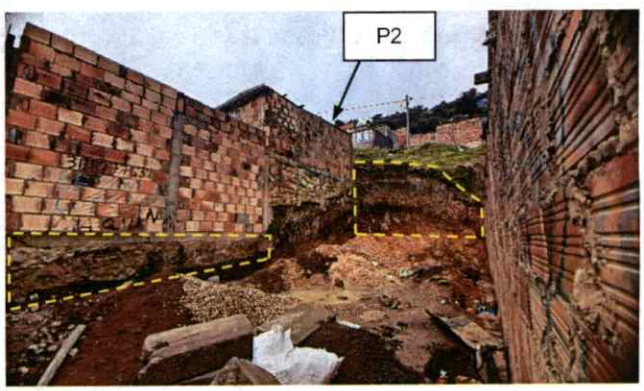

Fotografía 4. Vista del predio P1, en donde se adelantan intervenciones de obra. Se observa el talud de corte al costado posterior y la cimentación de la vivienda del predio P2.



Fotografía 5. Vista del predio P1, en donde se adelantan intervenciones de obra. Se observa el talud de corte al costado posterior.



Fotografía 6. Vista del predio P1, en donde se adelantan intervenciones de obra. Se observa las zapatas que han sido construidas.

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados en los inmuebles de los predios P1, P2 y P3, en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme.

Localización	Tipo de estructura	Uso	No. Pisos	Daños
P1: KR 10 Este 107 24 Sur	Predio en obra	En Obra	-	Sin daños
P2: KR 10 Este 107 18 Sur	Mampostería parcialmente confinada	Habitacional	1	Sin daños
P3: KR 10 Este 107 30 Sur	Mampostería parcialmente confinada	Habitacional	1	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	No se observaron daños en infraestructura pública aledaña a los predios P1, P2 y P3, en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse acciones que garanticen la estabilidad del terreno que está siendo intervenido por las obras que se adelantan en el predio P1, en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme, es posible que se manifiesten procesos de inestabilidad y a su vez daños en los elementos que conforman las viviendas de los predios P2 y P3, situaciones que con base en la inspección visual no es posible precisar.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de los inmuebles ubicados en los predios P1, P2 y P3, en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme y del terreno aledaño. Acción adelantada el día 06 de junio de 2023.

14. CONCLUSIONES.

La estabilidad y habitabilidad de las viviendas ubicadas en los predios de la Carrera 10 Este No. 107 – 18 Sur (P2) y la Carrera 10 Este No. 107 – 30 Sur (P3), en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas habituales de servicio por la presencia de daños en los elementos visibles desde el exterior, ya que no se identificaron. Es posible que ante la presencia de cargas dinámicas como por ejemplo sismos se manifiesten afectaciones en este jardín infantil, lo cual no es posible precisar con base en la inspección visual.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

Al responsable y/o los responsables de las intervenciones de obra que se adelantan en el predio de la Carrera 10 Este No. 107 – 24 Sur (P1), en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme, se recomienda garantizar el cumplimiento del Decreto 172 de 2014 de la Alcaldía Mayor de Bogotá "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento", en su Quinta Parte – Responsabilidades públicas, privadas y ciudadanas, específicamente el Articulo 32 – Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia, donde se especifica que es responsabilidad de quien ejecuta obras realizar el respectivo análisis de riesgos e implementar las medidas de prevención y mitigación correspondientes (Decreto 2157 de 2017). En este sentido, es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

A la Alcaldía Local Usme, desde el marco de sus competencias y de acuerdo con lo señalado en el numeral 9º Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, lo normado en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 201, modificado por el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017, realizar el correspondiente control urbanístico en el predio de la Carrera 10 Este No. 107 – 24 Sur (P1), en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme, con el propósito de verificar la legalidad de las intervenciones de obra que se desarrollan en este predio y de ser necesario adelante las actuaciones administrativas del caso.

Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de los predios de la Carrera 10 Este No. 107 – 18 Sur (P2) y la Carrera 10 Este No. 107 – 30 Sur (P3), en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme, desarrollar acciones encaminadas al mantenimiento y mejoramiento de los inmuebles, con el acompañamiento de personal idóneo y bajo la normatividad vigente, tramitando los permisos y/o licencias de ser el caso, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de estos inmuebles, las condiciones más adecuadas para el uso de los mismos.

A la Alcaldía Local Usme, adelantar las acciones administrativas pertinentes tendientes a dar a conocer el presente informe técnico a los responsables de los inmuebles de los predios de la Carrera 10 Este No. 107 – 24 Sur (P1), la Carrera 10 Este No. 107 – 18 Sur (P2) y la Carrera 10 Este No. 107 – 30 Sur (P3), en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme; además, verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, trabajadores y comunidad de la zona. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector inspeccionado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jairo Mauricio Diaz Salazar Profesión: Ingeniero Civil – Esp. en Dirección de Plantas Industriales Matricula Profesional 17202122418CLD
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma:_____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222 - 29 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático